



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA

RAD: 2018/00070.

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que no se había podido señalar audiencia, en razón, a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la pandemia de la COVID 19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, y el expediente no se había podido digitalizar. Disponga.

Barranquilla, marzo 1 de 2021.

Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, marzo primero (1) de dos mil veintiuno (2021).

En consideración al informe secretarial que antecede, y con fundamento en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se fija el día 17 de marzo de 2021, a las 9:00 a.m., para celebrar audiencia dentro del proceso referenciado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO.